COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN: Claudia M.
FECHA 13 / 05 / 14
HORA: 13:00

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Nº 11/2014

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 13 de mayo de 2014

Ref. : "Servicio de Limpieza" – PAC Nº 268.477

ANTECEDENTES

El Llamado "Servicio de limpieza" con ID Nº 268.477, se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución, aprobado por Resolución CNV Nº 11 I/14 de fecha 25 de febrero de 2014. Al respecto, tanto el primer como el segundo llamado realizados bajo la modalidad de Contratación Directa fueron declarados desiertos, según Resolución CNV Nº 15 I/14 de fecha 6 de marzo de 2014 y Resolución CNV Nº 29 I/14 de fecha 8 de abril de 2014 respectivamente.

Posteriormente, fue modificada la modalidad del llamado a Contratación Directa Vía Excepción, de acuerdo a lo establecido por el art. 33 de la Ley Nº 2.051/03 *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas"*, y fue aprobada la realización del llamado por Resolución CNV Nº 34 I/14 de fecha 22 de abril de 2014.

Para la realización del Llamado, en fecha 25 de abril del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 311.779.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 30 de abril de 2014 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 335/2014 a las siguientes empresas: Servi House S.A., El Mejor S.R.L., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Dandres S.A., Todo Brillo S.A., Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L. y Highest S.A., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día 6 de mayo del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS

En la fecha mencionada, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas, se recibieron los sobres de las empresas: Epalim S.R.L. y Servilim - Roam S.R.L., según consta en el Acta Nº 16/2014.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos, se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...", y* el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

	Documentos de carácter sustancial	EPALIM S.R.L.		SERVILIM ROAM S.R.L.	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Formulario de oferta y planillas auxiliares debidamente firmados y completados		X	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	X		X	
3	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	X		X	
4	Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica		X	X	
5	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta		X	X	
6	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Persona Física)	N/A		N/A	

De acuerdo a lo expuesto en el cuadro anterior, solo la empresa Servilim – Roam S.R.L. cumplió con la presentación en tiempo y forma de la documentación básica de carácter sustancial. Con relación al incumplimiento de la empresa Epalim S.R.L. en los puntos 1, 4 y 5 señalados en el cuadro, informamos que:

1) Formulario de oferta y planillas auxiliares debidamente firmados y completados: en la Planilla Auxiliar Nº 1 correspondiente al ítem 1, observamos que no se cotizó lo correspondiente al personal adicional para la limpieza semanal, según lo establecido en las especificaciones del Llamado. Asimismo, tanto en el ítem 1 como en el ítem 2, el monto expuesto en el rubro de Cargas Sociales de la Planilla Auxiliar Nº 1, no corresponde al aplicar la tasa del 28,16% de la Planilla Auxiliar Nº 3.

4) Fotocopia autenticada del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica y 5) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del

firmante de la oferta: no se presentaron los documentos tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales así como tampoco la copia del poder otorgado por Escritura Pública ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante de la oferta, tales como las actas de asamblea y de directorio. Si bien con la oferta se presentó la Constancia Nº 1296155 emitida por el SIPE, dicho documento se encuentra sin la firma correspondiente. Sobre el punto, informamos que la falta de firma le resta validez a dicha constancia, según lo establece la Resolución DNCP Nº 1915/2011 en su art. 3º *"...la omisión o falta de firma del oferente o su representante legal en la Constancia del SIPE, no será subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas, considerándose una omisión de carácter sustancial".*

Al respecto, no ajustándose sustancialmente a las especificaciones del Llamado por los motivos expuestos, la oferta de Epalim S.R.L. fue descalificada del proceso de contratación, en virtud de lo previsto en la última parte del art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 *"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante...".*

A continuación detallamos los documentos de carácter formal presentados por la siguiente empresa:

	Documentos de carácter formal	SERVILIM ROAM S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores s/ Res. DNCP 941/2010	X	
2	Fotocopia simple del RUC	X	
3	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	X	
4	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta (Persona Física)	N/A	
5	Fotocopia simple de la patente municipal del oferente (Persona Física)	N/A	
6	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	X	
7	Especificaciones técnicas	X	
8	Copias de contratos, órdenes de servicios, facturas o certificados con instituciones públicas donde conste la experiencia mínima de cinco años en la provisión de servicios solicitados en el llamado		X
9	Constancia de visita técnica o declaración jurada manifestando conocer las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para presentar la oferta y celebrar el contrato	X	
10	Balance General y Estado de Resultados ejercicios 2011, 2012 y 2013	X	
11	Fotocopia de la planilla de aportes presentada al IPS correspondiente al último mes vencido	X	
12	Nómina del personal disponible	X	

En cuanto a los documentos de carácter formal, el art. 59 del Decreto Nº 21.909/03 expresa: *"... a efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no*

sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.", y el antepenúltimo párrafo del mismo artículo dispone: *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".* Respecto al incumplimiento, punto 8 del cuadro anterior, la Convocante solicitó por nota la presentación de los documentos detallados. De acuerdo a las documentaciones presentadas, Servilim – Roam S.R.L. no cumple con la experiencia mínima de cinco años en la prestación de servicios a instituciones públicas, según lo solicitado en el Llamado en las especificaciones del Llamado. Por este motivo, la oferta de esta empresa fue descalificada.

RECOMENDACIÓN

El art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos":* inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas",* y teniendo en cuenta que las ofertas de las empresas Epalim S.R.L. y Servilim – Roam S.R.L. fueron descalificadas, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, declarar desierto el Llamado a Contratación Directa Vía Excepción Nº 01/2014 "Servicio de limpieza" – ID Nº 268.477.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Guido Mora	Daniel Benegas	María Sonia Velilla V.

Se acepta la sugerencia. Proceder de acuerdo a las normativas legales vigentes.

16/04/14 16.04.14